



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 3680 de fecha 30 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de noviembre del corriente año, entre la Municipalidad de Balcarce y la empresa Obras y Servicios de Balcarce S.A. S.A.P.E.M., se ha celebrado un convenio de recaudación, a través del cual la Municipalidad le encomendó a OSEBAL S.A.P.E.M. la percepción de la Contribución Especial para el Apoyo a la Actividad de Bomberos Voluntarios y el Fondo de Fortalecimiento Institucional, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza (Definitiva) N° 133/22, promulgada por el Decreto N° 2223/22.

Que dicha percepción se fijó en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro con 61/100 (\$ 64,61), por cada factura que emita OSEBAL S.A.P.E.M., por la prestación del servicio de agua y/o desagües cloacales, monto que será discriminado del resto de los conceptos.

Que acordaron que la Municipalidad distribuirá el monto fijado de la siguiente manera: • Pesos Once con 95/100 (\$ 11,95), para la atención de gastos de funcionamiento, capacitación, protección del personal, y equipamiento, de Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce; • Pesos Cincuenta y dos con 66/100 (\$ 52,66), para la creación del Fondo de Fortalecimiento Institucional, del que resultaran beneficiarias las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, sin fines de lucro del Partido de Balcarce y las personas con enfermedades poco frecuentes, ambas conforme a la legislación local dictada en la materia.

Que asimismo, acordaron que la Municipalidad abonará a OSEBAL S.A.P.E.M., una comisión equivalente al 4% mensual del total de lo recaudado por la tasa de concepto de servicio de facturación y cobranza, por cada factura del servicio que se perciba efectivamente la contribución detallada, monto que será abonado contraprestación de la correspondiente factura y liquidación a la Municipalidad dentro de los 5 días de operado el segundo vencimiento de la factura que contiene la contribución. El porcentaje a abonarse se le adicionara IVA, impuestos a los créditos y débitos más IVA.

Que el convenio resulta aplicable con la facturación del OSEBAL S.A.P.E.M., que se emita en el mes de diciembre de 2022 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, independientemente que la empresa, deberá seguir recaudando lo emitido con posterioridad a la fecha.

Que a los fines del cumplimiento de los artículos 9° y 5° de la Ordenanza (Definitiva) N° 133/22, las partes acordarán los montos y periodos en que se liquidarán las diferencias que pudieran existir y que hubiere que prorratar.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que OSEBAL S.A.P.E.M. presentará mensualmente a la Municipalidad en la Secretaría de Hacienda, la rendición de cuentas, debiendo las partes mantener adecuada conciliación de información y realizar todo acto necesario para tal fin.

Que el convenio de mención fue aprobado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante mediante Decreto N° 3680 de fecha 30 de noviembre de 2022.

POR ELLO:

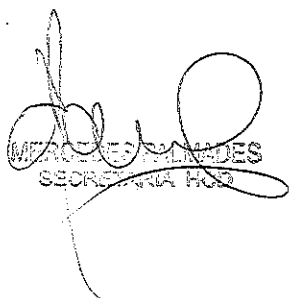
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 264/22

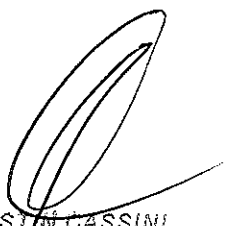
ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto
----- N° 3680 de fecha 30 de noviembre de 2022.-----

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria,
a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini
- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADÉS
SECRETARIA HON.




AGUSTÍN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE